

Tema 38. Concepto general del trastorno mental orgánico y su estudio médico-forense.

Tema 39. Simulación y disimulación de las enfermedades mentales. Psicosis carcelarias.

Tema 40. El enajenado: Concepto y legislación.

Tema 41. Trastorno mental transitorio: Antecedentes. Concepto y legislación. Síntesis conceptual del «intervalo lúcido».

Tema 42. Capacidad civil. Elementos integrantes de la capacidad. La enfermedad como causa restrictiva de la capacidad. Fundamentos, contenido y valoración.

Tema 43. Concepto de peligrosidad. La Ley y el Reglamento de Peligrosidad y Rehabilitación Social. La calificación de peligrosidad y el informe Médico Forense.

Tema 44. Terapéutica psiquiátrica. Psicofarmacología y su importancia médico-legal en las remisiones clínicas. Terapéutica y asistencia psiquiátrica.

Tema 45. Legislación española sobre ingreso, permanencia y salida de internados en centros psiquiátricos «El Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario» y la «Central de Observación».

ANEXO II

Don/doña ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones p

En ..... a ..... de ..... de 198...

ANEXO III

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe don/doña..... con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de 19... por la presente declaro bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

Hago constar:

- A) Que ..... se encuentra inculpaado o procesado.
B) Que ..... le han sido aplicadas medidas de seguridad.
C) Que ..... está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
D) Que ..... ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
E) Que ..... le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente por el que se exige esta certificación o informe de conducta y en el plazo de los tres últimos años a esta fecha.

En ..... a ..... de ..... de 198... El declarante,

DORSO QUE SE CITA

Artículo 302.-Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas, el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos. Art. 303.-El particular que cometiere en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota.-Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO IV

Don/doña..... de ..... años de edad, con documento nacional de identidad

número ..... y aprobado en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses,

DECLARA bajo juramento o promesa, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ..... a ..... de ..... de 198....

El declarante.

ANEXO V

TRIBUNAL

Tiitular:

Presidente: Don Jose Jiménez Villarejo, Magistrado de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo.

Vocales:

Don Ricardo Beltrán y Fernández de los Ríos, Fiscal del Tribunal Supremo.

Don Tomás Ortiz Valero, Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 31 de Madrid.

Don Manuel García Nart, Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.

Don Juan Antonio Gisbert Calabuig, Catedrático de Medicina Legal.

Don Guillermo Tena Nuñez, Director del Instituto Nacional de Toxicología.

Secretaria: Doña Paloma Cuchet Serrano, Funcionaria del Ministerio de Justicia.

Suplente:

Presidente: Don José María Morenilla Rodríguez, Magistrado de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo.

Vocales:

Don José Antonio Zarzalejos Altares, Fiscal del Tribunal Supremo.

Don Gregorio Arroyo Urieta, Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.

Don José de la Higuera Hidalgo, Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 8 de Málaga.

Don Vicente Moya Pueyo, Catedrático de Medicina Legal.

Don Modesto Martínez Piñero Carames, Director del Instituto Anatómico Forense de Madrid.

Secretaria: Doña Felisa Garcia Vaquero, Funcionaria del Ministerio de Justicia.

ANEXO VI

Secretario de.....

CERTIFICO:

Que don/doña..... con documento nacional de identidad número ..... ha prestado servicios en ..... con la categoría de Médico Forense, de forma ininterrumpida, desde su nombramiento el ..... de ..... de 19... a ..... de ..... de 19... con lo que la duración de sus servicios ha sido de ..... años y ..... meses.

A efectos de oposición al Cuerpo de Médicos Forenses, expido el presente en ..... a ..... de ..... de 1987.

MINISTERIO DE DEFENSA

9812 CORRECCION de errores de la Resolución 722/38204/1987, de 18 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 73, de fecha 26 de marzo de 1987, páginas 8734 a 8737, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 11, donde dice: «... Escuela de Suboficiales de la Armada (San Fernando)...», debe decir: «... Escuela de Aplicación de Infantería de Marina (San Fernando)...».

En los puntos 11.1, 12.1, 12.2 y 12.3, donde dice: «... Escuela de Suboficiales...», debe decir: «... Escuela de Aplicación...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9813** *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Catedráticos Numerarios y/o Profesores Agregados de Bachillerato en las Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), en régimen de comisión de servicio o adscripción provisional.*

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Catedráticos Numerarios y/o Profesores Agregados de Bachillerato en Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión, mediante adscripción provisional o en comisión de servicio, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se crea el INBAD y en la Orden de 17 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se desarrolla parcialmente el Decreto anterior, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio o adscripción provisional según se trate de Profesores con destino definitivo o en expectativa, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y/o Profesores Agregados de Bachillerato, que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- Encontrarse en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a cuya plaza se concursa.
- No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1987/88.
- Contar con un mínimo de dos años de servicios en el Cuerpo respectivo.
- En el caso de haber prestado servicios en el INBAD deberán haber transcurrido tres años, como mínimo, en la docencia ordinaria desde su cese en el mismo (artículo 3.º de la Orden de 17 de abril de 1984).
- Los Profesores que están actualmente en comisión de servicio en las Extensiones del INBAD y estén cumpliendo su cuarto año sin haber participado en los concursos de méritos anteriores para Profesores del INBAD («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo y de 22 de junio de 1985), deberán presentarse si quieren continuar como Profesores del mismo.

Segunda.—Los aspirantes deberán presentar, además de la memoria a que hace referencia en el anexo III, solicitud mediante instancia ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación Permanente dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada, cerrada al 30 de septiembre de 1987, y su curriculum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente.

Las hojas de servicio serán certificadas por la Dirección Provincial u órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o Centros en los que se encuentren destinados o adscritos en servicio activo los Profesores solicitantes.

Las solicitudes, documentación y méritos se presentarán en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en que radique la Extensión objeto de solicitud, o en cualquiera de las

dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La selección se efectuará por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante del Servicio Técnico de Inspección en la provincia.

El Jefe de Estudios de la Extensión.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial.

En caso de que el Jefe de Estudios de la Extensión participara en el concurso o la Extensión fuese de nueva creación, actuará como tercer Vocal el Jefe de Estudios de la sede central del INBAD o persona en quien delegue.

Cuarta.—La Comisión, que podrá recabar el asesoramiento oportuno, realizará una evaluación de los méritos alegados por los candidatos, de acuerdo con los criterios reflejados en los apartados 1, 2, 3 y 4 del baremo que figura en el anexo III, siendo esta evaluación de carácter eliminatorio.

Quinta.—De acuerdo con la base cuarta, la Comisión hará pública una relación de los participantes, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, así como una lista de preseleccionados, copia de las cuales será enviada a la Subdirección General de Educación Permanente. Contra esta relación podrán reclamar los candidatos en el plazo de cinco días naturales a partir de su publicación en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión podrá celebrar una entrevista con aquellos candidatos preseleccionados que estime necesario, según se establece en el apartado 6 del baremo del anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y humanas y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar. La Comisión podrá contar con el asesoramiento que considere oportuno.

Al finalizar esta fase del concurso, la Comisión hará pública una relación de candidatos seleccionados provisionalmente, con sus puntuaciones totales, copia de la cual será enviada a la Subdirección General de Educación Permanente. Dicha relación será hecha pública en los mismos lugares señalados en el apartado anterior. Los candidatos tendrán cinco días naturales para efectuar reclamaciones, transcurridos los cuales se publicará la propuesta de lista definitiva hasta cubrir la totalidad de las plazas que salen a concurso.

Séptima.—Una vez efectuada la selección las Comisiones deberán remitir a la Subdirección General de Educación Permanente las relaciones de Profesores cuya selección se propone, acompañadas del acta o actas definitivas que expresen las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, a fin de que dicha Subdirección formule propuesta de resolución del concurso de méritos (a la que acompañará relación final de seleccionados y actas enviadas por las Comisiones provinciales), a la Dirección General de Personal y Servicios.

Octava.—La Dirección General de Personal y Servicios del Departamento dictará Orden de resolución del concurso y procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo al mismo tiempo las correspondientes credenciales singulares de concesión de comisión de servicio o adscripción provisional. Desde la fecha en que se cumpla un mes de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes dispondrán de treinta días naturales para retirar la documentación y méritos presentados. La entrega se realizará en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia donde se realizó la selección.

Novena.—Los Profesores seleccionados serán adscritos provisionalmente o en régimen de comisión de servicio por el curso 1987/1988. En el caso de figurar seleccionados Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

Décima.—A los Profesores que, con arreglo a la presente convocatoria, hubieran obtenido destino bien por adscripción provisional o en comisión de servicio, no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, previo informe del órgano proponente.

Undécima.—La comisión de servicio o adscripción provisional podrá ser revocada por el Ministerio de Educación y Ciencia. Esta revocación deberá ser motivada y tramitada a través de la